JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: 2020-00713.

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, siguientes, 422 y 424 del Código General del Proceso y el título valor aportado satisface las exigencias de los artículos 621,

709 y concordantes del Código de Comercio, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. contra JOSÉ MAURICIO CASTIBLANCO NAVARRETE por las siguientes

sumas de dinero, instrumentadas en el pagaré base de la ejecución:

1° Por la suma de \$11.731.896 m/cte., por concepto capital

de la obligación, representado en el pagaré base de recaudo.

2° Por la suma de \$1.994.739 m/cte., por concepto intereses

de plazo, representados en el pagaré base de recaudo.

3° Los intereses moratorios causados sobre el capital

contenido en el numeral 1°, liquidados a la tasa máxima legal permitida por

la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de

vencimiento y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a la parte demandada en

la forma prevista en los artículos 291 y 292 ejusdem, adviértasele que dispone

del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) para formular medios

defensivos si estima conveniente interponerlos, términos que correrán en

forma conjunta (art. 431 y 442 ibidem).

Se reconoce personería al abogado JUAN PABLO ARDILA PULIDO,

como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese,

JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA

Juez

-2-

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Notificado el auto anterior por anotación en estado de fecha <u>16 de septiembre de 2020</u>

No. de Estado 26

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR Secretaria